



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/46/649

S/23219

14 de noviembre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 145 del programa
LA SITUACION DE LA DEMOCRACIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS E. HAITI

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo sexto año

Carta de fecha 12 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Haití ante las
Naciones Unidas

En cumplimiento de instrucciones impartidas por el Gobierno legítimo de Haití, tengo el honor de adjuntar el texto de la resolución relativa a Haití aprobada el 31 de octubre de 1991 por el Comité de Embajadores del Grupo de los Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico (Grupo ACP).

Le agradecería que dispusiera la distribución del texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 145 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fritz LONGCHAMP
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Resolución sobre Haití

APOYO DEL GRUPO ACP AL GOBIERNO DEMOCRATICAMENTE ELEGIDO DE HAITI

El Comité de Embajadores ACP,

I. Habiendo escuchado la declaración del Presidente de Haití, Padre Jean-Bertrand Aristide, ante el Comité de Embajadores, relativa al derrocamiento ilegal del Gobierno democráticamente elegido de Haití por un reciente golpe de estado militar y a la consecuente pérdida masiva de vidas de civiles,

II. Tomando nota de que el Gobierno del Presidente Aristide representa la expresión legítima y democrática de la voluntad del pueblo de Haití, mediante elecciones libres realizadas el 16 de diciembre de 1990 bajo la supervisión de la comunidad internacional,

III. Señalando que la cuarta Convención de Lomé alienta expresamente el respeto, la promoción y el ejercicio de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos,

IV. Teniendo presente que Haití es uno de los Estados recientemente signatarios de la Convención ACP-CEE de Lomé, y consciente de que los Estados ACP necesitan dar testimonio de su solidaridad con el Gobierno democráticamente elegido y con el pueblo de ese Estado,

V. Teniendo en cuenta las resoluciones adoptadas por diferentes organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el Parlamento europeo, en las que se solicita la restauración del Gobierno constitucionalmente electo en Haití,

VI. Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece expresamente que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, y habida cuenta de que el Presidente Aristide ha sido elegido con un 67% de los votos del pueblo,

VII. Considerando totalmente inaceptable cualquier entidad producto de procedimientos ajenos al proceso constitucional definido por el referéndum sobre la Constitución de 1987 y por las elecciones dimanadas de dicho referéndum y celebradas el 16 de diciembre de 1990,

1. Condena enérgicamente el golpe de Estado y el empleo de la violencia, así como las pérdidas cotidianas de vidas humanas que hay que deplorar en Haití;

2. Reitera y destaca que la comunidad internacional condena la denegación del derecho a la libre determinación del pueblo haitiano;

3. Exige el pleno e inmediato restablecimiento del Gobierno constitucionalmente elegido del Presidente Aristide y reconoce a los representantes designados por ese Gobierno como únicos representantes legítimos del Gobierno de Haití ante los órganos e instituciones de la Convención ACP-CEE de Lomé;

4. Recomienda, al mismo tiempo que respeta plenamente la política de cada Estado Miembro en materia de reconocimiento de los Estados y los gobiernos, la adopción de medidas encaminadas a aislar completamente a quienes actualmente detentan ilegalmente el poder en Haití;

5. Recomienda a todos los Estados signatarios de la Convención de Lomé que suspendan todas las relaciones militares, económicas, financieras y comerciales con Haití, así como toda ayuda y cooperación técnica otorgadas en virtud de la Convención de Lomé, salvo las que correspondan a fines estrictamente humanitarios y se realicen por intermedio de organizaciones no gubernamentales;

6. Recomienda asimismo aumentar la ayuda humanitaria a la población haitiana a fin de contribuir a remediar las trágicas consecuencias del golpe de Estado militar;

7. Invita al Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados de Haití a cumplir con sus obligaciones constitucionales y a entablar de inmediato un diálogo que posibilite la designación de un Primer Ministro mutuamente aceptable para el Presidente constitucionalmente electo, Padre Aristide, y el Parlamento, en aplicación de la Constitución de Haití;

8. Apoya el llamamiento efectuado por la comunidad internacional con miras a restaurar la democracia en Haití y a esos efectos solicita encarecidamente a la Comunidad Económica Europea que apoye los esfuerzos realizados por la Organización de los Estados Americanos a fin de enviar una misión civil a Haití;

9. Aprueba la adopción de un programa de cooperación intensificado que responda a las necesidades económicas y sociales del pueblo haitiano, con miras a la restauración de la democracia;

10. Decide poner esta resolución en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros ACP, los representantes permanentes de los Estados miembros de la CEE, la Comisión de la CEE, los copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, así como del Presidente de Haití, Padre Aristide.